



Resolución Ministerial N° 0125-2014-MINAGRI.

Lima, 14 de marzo de 2014.

VISTO:

El Oficio N° 405-2014-MINAGRI-DGCA/DA de la Dirección General de Competitividad Agraria y el Memorandum N° 3215-2013-MINAGRI-DGFFS(DPFFS) de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0127-2013-AG, se creó la Comisión Sectorial de Carácter Temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante la Comisión, encargada de emitir un Informe Técnico que contenga el análisis de la normatividad relacionada con la conservación, manejo y aprovechamiento de la vicuña y su fibra, incluyéndose la propuesta de una nueva normativa sobre la materia;

Que, con los documentos de visto, la Dirección General de Competitividad Agraria sustentado en el Informe N° 003-2014-MINAGRI-DGCA/DA-EMG de la Dirección de Agronegocios, y la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre sustentado en el Informe N° 255-2013-AG-DGFFS (DPFFS) de la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre, proponen la modificación de la denominación, conformación y plazo de designación de los integrantes de la citada Comisión;

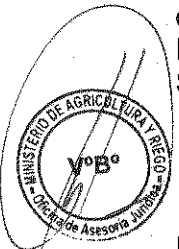
De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1, 2 y 7 de la Resolución Ministerial N° 0127-2013-AG, en los términos siguientes:

“Artículo 1.- Creación de la “Comisión Especializada Sectorial Temporal encargada de analizar la normatividad relacionada a las actividades de la conservación, manejo y aprovechamiento de la vicuña y su fibra”

Créase una Comisión Especializada Sectorial de Carácter Temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante la Comisión, encargada de emitir un Informe Técnico que contenga el análisis de la normatividad relacionada a las actividades de la conservación, manejo y aprovechamiento de la vicuña y su fibra, incluyéndose la propuesta de una nueva normativa sobre la materia.



Artículo 2.- Conformación

La Comisión estará conformada de la siguiente manera:

- Un representante de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, quien la presidirá.
- Un representante de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Un representante de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- Un representante de la Asociación Regional de Criadores de Vicuñas - Junín, ARECRIV - J.
- Un representante de la Asociación de Comunidades Campesinas Criadoras de Vicuñas de la Región Cusco - ACRIVIRC.
- Un representante de la Asociación de Criadores de Vicuñas Pozo Kuan, ACRIVIC - Pozo Kuan.
- Un representante de la empresa textil nacional Incalpaca Textiles Peruanos de Exportación S.A. - INCALPACA TPX S.A.
- Un representante de la empresa textil artesanal nacional WAYRA S.R.L.

El ejercicio o desempeño de las funciones de los integrantes de la Comisión, será ad honorem.

El Presidente de la Comisión tiene voto dirimente, en caso de empate.

Artículo 7.- Período de vigencia

Los integrantes de la Comisión serán designados por la máxima autoridad de la entidad, organización u órgano al que representen, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión, en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución y se instalará en un plazo de diez (10) días hábiles adicionales al plazo anterior, y tendrá un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de su instalación, para presentar un Informe Técnico Final al Despacho Ministerial de Agricultura y Riego, respecto de las funciones asignadas en el artículo 3 de la presente Resolución".

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego